



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
Demandante	Luz Adriana Castellanos Mendieta
Demandado	Jairo Casallas Bautista
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021-00442 00
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.
Interlocutorio	N° 044 de 2022

Por reparto correspondió a este Despacho judicial la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada por **LUZ ADRIANA CASTELLANOS MENDIETA**, a través de apoderado judicial, y en contra de **JAIRO CASALLAS BAUTISTA**.

Según el aplicativo de CONSULTA DE PROCESOS, se pudo constatar que la demanda había sido presentada con anterioridad, correspondiéndole por reparto al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD** con el radicado 2021-00433, demanda que fue inadmitida, retirada y archivada, sin ser rechazada.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2944 de 2005 -en su artículo 1° del Consejo Superior de la Judicatura que consagra:

“Cuando la demanda sea retirada del despacho por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirá al despacho que fue repartida inicialmente”.

Por lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada por

LUZ ADRIANA CASTELLANOS MENDIETA contra **JAIRO CASALLAS BAUTISTA**.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, por ser el competente para conocer de este asunto.

TERCERO. - CANCELAR el registro de éste trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijado hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Secretario

JAH